BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD E INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS.

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona a ayuntamientos de la demarcación de Girona y entidades sin ánimo de lucro para financiar actuaciones de promoción de la salud e intervenciones terapéuticas cuando se realicen en la demarcación de Girona.

Dipsalut tiene como objetivo apoyar a todas aquellas actuaciones que lleven a cabo los municipios y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona que conlleven el desarrollo de programas, proyectos y acciones de promoción de la salud para promover una mayor calidad de vida de las personas. Es a través del Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida que se impulsan y desarrollan estrategias y dispositivos que permitan incidir en entornos saludables, en los estilos de vida, en la participación social y en la reorientación de los dispositivos existentes.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones de promoción de la salud e intervenciones terapéuticas es la de establecer líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva. Se establecen tres líneas:

<u>Apoyo económico a los ayuntamientos para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables (Pm07)</u>

Se pueden presentar proyectos de diferente tipología, sin embargo, Dipsalut tiene como prioridad el fomento de proyectos siguientes:

- De promoción de la salud para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social en base a las condiciones de vida que impactan sobre su salud: ingresos, educación, posición social, condiciones laborales, acceso a los servicios...
- De promoción de la salud en el ámbito del deporte no competitivo, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social. Entendiendo la práctica deportiva como herramienta educativa y socializadora.
- De promoción de la salud en el ámbito del tiempo libre y del ocio, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social.

<u>Apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables.</u>

Se pueden presentar proyectos de diferente tipología, sin embargo, Dipsalut tiene como prioridad el fomento de proyectos siguientes:

- De promoción de la salud para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social en base a las condiciones de vida que impactan sobre su salud: ingresos, educación, posición social, condiciones laborales, acceso a los servicios ...

- De promoción de la salud en el ámbito del deporte no competitivo, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social. Entendiendo la práctica deportiva como herramienta educativa y socializadora.
- De promoción de la salud en el ámbito del tiempo libre y del ocio, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social.
- De promoción de la salud en la escuela e institutos siempre y cuando el proyecto esté coordinado con el programa Pm08 "Sigues tu" de Dipsalut.

Todos estos proyectos deben explicar de forma clara los objetivos en salud, por lo que no se subvencionará ningún proyecto deportivo o de ocio que no responda a la perspectiva planteada por Dipsalut y especificada en los criterios de valoración de estas bases.

Apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en intervenciones terapéuticas.

- Intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos afectados por enfermedades que generen depende è cia, que necesiten apoyo domiciliario y / o cuidados a largo plazo.
- Intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad social y situaciones de riesgo derivadas de procesos de envejecimiento con enfermedades asociadas.
- Intervenciones destinadas a apoyar a los familiares y / o cuidadores de los colectivos afectados mencionados en los dos puntos anteriores.

El período objeto de la subvención se concretará en cada convocatoria.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y haciendo referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que sean detallados en la cuenta justificativa, siendo incompatibles con otras ayudas concedidas por Dipsalut dentro de las otras líneas de subvenciones dirigidas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro por un mismo objeto.

3. Beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases, según se indique en cada caso:

- los ayuntamientos de la demarcación de Girona
- las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que se ó n entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación aquí ó en las comarcas de Girona

Que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de promoción de la salud y de hábitos saludables en la población en General e / o intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de personas que sufren una enfermedad o una situación de vulnerabilidad social o de riesgo.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable, se relacionen con la realización de actividades con personas y que se corresponda con algunos de los siguientes conceptos:

- Remuneración de los profesionales que llevan a cabo las actividades
- Materiales y servicios necesarios para realizar la actividad / es
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad / es

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Funcionamiento y gestión ordinarios del Ayuntamiento / entidad
- Personal interno del Ayuntamiento / entidad que no esté directamente vinculado con la ejecución de la actividad subvencionada (gestión, coordinación, administración...)
- Gastos de transporte (excepto en las intervenciones terapéuticas)
- Gastos de vestuario de los profesionales y / o usuarios que realizan las actividades
- Gastos de material informático
- Redacción de proyectos y formación de los profesionales
- Mantenimiento (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, etc.)
- Adecuación y / o equipamiento de espacios públicos abiertos o cerrados.
- Alquiler de los espacios de realización de las diferentes actividades
- Adquisición de equipamientos
- Maquinaria y aparatos de uso deportivo
- Trofeos y medallas

.

Quedan excluidas explícitamente las acciones y los programas que:

- Incluyan conceptos especificados en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Sean actividades deportivas en sentido estricto, excepto la promoción del deporte base y el deporte no competitivo para colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Sean actividades ligadas a la alimentación, actividades culturales, de ocio y que no estén directamente relacionadas con la promoción de la salud.
- Sean programas relacionados a la promoción turística

- Estén incluidos en algún programa / acción de Dipsalut o de otras administraciones que cubra adecuadamente las necesidades del territorio.

Específicamente para los programas de apoyo económico actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables, quedan excluidas las acciones y programas que

- Sean programas terapéuticos de cualquier naturaleza.

Se considerará gasto realizado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

5. Convocatoria

La Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para aprobar las convocatorias que se estimen necesarias, que podrán incluir hasta dos procedimientos y que serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

6. Solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas por el representante legal de la entidad, y se deben hacer necesariamente por registro electrónico.

Para las líneas de subvención dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro:

- Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico disponible la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).
- Adjuntar el proyecto para el que se pide la subvención
- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

Para la línea de subvención dirigida a ayuntamientos:

- La solicitud se rellenará a través del Sistema de Información Municipal de Salud Pública (SIMSAP) y se registrará exclusivamente al registro electrónico de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut. cat), de acuerdo con el art. 27.6 de la Llei 11/2007, de 22 de juny, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se debe realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, en la resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

1. Por la línea de subvenciones para el apoyo económico a los ayuntamientos para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables:

Criterios	**Puntuación máxima**
1. El contenido del proyecto y su relación con las líneas estratégicas actuales de Dipsalut en Promoción de la Salud.	10
2. Enfoque del proyecto al desarrollo de las habilidades para la vida definidas por la OMS: sociales, cognitivas y de control de las emociones.	15
3.	15
4. Enfoque del proyecto hacia las tres dimensiones que define el SOC (Sentido de Coherencia): comprender, gestionar y dar sentido	10
5. Actividades que promuevan el aprendizaje práctico de hábitos y actitudes saludables.	10

6. Carácter innovador del proyecto, tanto por su temática como por su metodología o por los recursos implicados.	10
7. Grado de cofinanciación alcanzado para la ejecución del proyecto.	10
8. Calidad técnica del proyecto.	10
9. Coherencia global del proyecto	10
10. Entrevista (cuando sea necesario) *	10
	110

* Sólo para aquellos proyectos que sumen un mínimo de 85 puntos en los apartados anteriores (del 1 al 9).

Para tener acceso a la subvención no es necesario obtener una puntuación mínima.

2. Para la línea de apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios	**Puntuación máxima**
1. Contenido del proyecto y su relación con las líneas estratégicas prioritarias de Dipsalut definidas en estas bases	15
2. Enfoque del proyecto a un público diana en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social	15
3. Grado con el que el proyecto tiene en cuenta la incidencia de los determinantes de la salud en la población diana.	15
4. Enfoque del proyecto al desarrollo de las habilidades para la vida definidas por la OMS: sociales, cognitivas y de control de las emociones.	15
5. Enfoque del proyecto hacia las tres dimensiones que define el SOC (Sentido de Coherencia): comprender, gestionar y dar sentido	10
6. Carácter innovador del proyecto, tanto por su temática como por su metodología o por los recursos implicados.	10
7. Calidad técnica del proyecto	10
8. Coherencia global del proyecto	10
9. Entrevista *	20
	120

* Sólo para los proyectos que sumen un mínimo de 80 puntos en los apartados anteriores (del 1 al 8).

Para la concesión de la subvención es necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 50 puntos.

3. Para la línea de apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en intervenciones terapéuticas

Criterios	**Puntuación máxima**
1. Grado con el que el proyecto tiene en cuenta la incidencia de los determinantes de la salud en la población diana.	10
2. Intervenciones basadas en el trabajo multidisciplinar	10
3. Grado de cofinanciación alcanzado para la ejecución del proyecto	10
4. Calidad técnica e idoneidad del proyecto	10
5. Valoración de la memoria justificativa presentada a la última convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Dipsalut *	10

* En caso de ser la primera vez que la entidad presenta solicitud a una convocatoria de subvención de Dipsalut, para obtener estos puntos deberá presentar una memoria global de la entidad. Dipsalut valorará esta memoria y según su calidad y visión de promoción de la salud otorgará la puntuación correspondiente entre 1 y 10.

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 25 puntos.

8. Importe de la subvención

1. Por la línea de subvenciones para el apoyo económico a los ayuntamientos para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables:

El importe de la subvención, será **de un máximo de diez mil euros (10.000,00 €)** excepto en cuanto a la subvención de importe incrementado que se define en la base 9, y se concreta de la siguiente manera:

En primer lugar se aplicará **un criterio poblacional** en todos los proyectos, según la siguiente tabla:

Tabla 1

Clasificación de los municipios *	**% Financiación máximo**
Hasta 1.500 habitantes	**90,00%**
De 1.501 a 5.000 habitantes	**80,00%**
De 5.001 a 15.000 habitantes	**70,00%**
De 15.001 a 25.000 habitantes	**60,00%**
Más de 25.000 habitantes	**50,00%**

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Una vez obtenido el máximo otorgable, se pueden dar dos situaciones:

- Los proyectos que resulten con un máximo otorgable de hasta mil euros (1.000,00 €), se les concederá provisionalmente el importe que resulte de la aplicación del criterio poblacional.
- Los proyectos que resulten con un máximo otorgable superior a mil euros (1.000,00 €), se les aplicará un coeficiente (tabla 2) en función de la calidad del proyecto, que saldrá de la suma de los puntos obtenidos según los criterios mencionados en la base séptima. Este coeficiente se aplicará al importe máximo otorgable según el criterio poblacional.

Tabla 2

puntos	**1-10**	**11-20**	**21-30**	**31-40**	**41-50**	**51-60**	**61-70**	**71-80**	**> 80**
coeficiente	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1

Si como resultado de aplicar el coeficiente (tabla 2), el importe obtenido fuera inferior a mil euros (1.000,00 €), se concederá provisionalmente el importe de mil euros (1.000,00 €), excepto en el caso en que la base subvencionable o el importe solicitado fuera inferior a esta cifra. En el resto de casos se concederá el importe resultante.

Si después de aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano competente, procederá al **prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios** de la subvención, excepto en el caso de la subvención de importe incrementado, a fin de poder atender el máximo número de solicitudes posibles, por lo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

2. <u>Por la línea de subvenciones del apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables.</u>

El importe de la subvención que se concede será, **como máximo, el 70% del gasto subvencionable y hasta un máximo de 5.000 euros por entidad,** excepto en el caso del importe incrementado al mejor proyecto que se prevé en el punto 9 de estas **bases.**

Una vez obtenido el máximo otorgable, aplicando el porcentaje del párrafo anterior, el importe de la subvención se concreta de la siguiente forma:

- A los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 50, y que resulten con un máximo otorgable de hasta 1.000,00 euros, se les concede provisionalmente el máximo otorgable correspondiente.
- A los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 50, y que resulten con un máximo otorgable superior a 1.000,00 euros, se les aplica el coeficiente siguiente, según los criterios mencionados en el pacto siete y:

Puntos	***50-54***	***55-58***	***59-62***	***63-66***	***67-70***	***> 70***
Coeficiente	*0,5*	*0,6*	*0,7*	*0,8*	*0,9*	*1,0*

Este coeficiente se aplica al máximo otorgable. Si como resultado de aplicar el coeficiente, el importe obtenido es inferior a 1.000,00 euros se concede provisionalmente el importe de 1.000,00 euros. En el resto de casos se concederá el importe resultante.

3. Por la línea de subvenciones de apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en intervenciones terapéuticas

La cuantía de las subvenciones se determinará como porcentaje del gasto subvencionable y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

El importe de la subvención que se concede, será **como máximo el 70% del gasto subvencionable y hasta un máximo de 5.000 euros por entidad.**

Una vez obtenido el máximo otorgable, aplicando el porcentaje del párrafo anterior el importe de la subvención se concreta de la siguiente forma:

- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 y que resulten con un máximo otorgable de hasta 1.000,00 euros, se les concedió à provisionalmente el máximo otorgable correspondiente.
- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 y que resulten un máximo otorgable superior a 1.000,00 euros, se les aplicará à un coeficiente (tabla 3) según los criterios mencionados en el pacto siete y. Este coeficiente se aplicará à al máximo otorgar.

Tabla 3

Puntos	***25-28***	***29-32***	***33-36***	***37-40***	***41-44***	***45-50***
Coeficiente	*0,5*	*0,6*	*0,7*	*0,8*	*0,9*	*1,0*

Si como resultado de aplicar el coeficiente, el importe obtenido es inferior a 1.000,00 euros se concederá provisionalmente el importe de 1.000,00 euros. En el resto de casos se concederá el importe resultante.

Si después de aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención (excepto los beneficiarios de la subvención de importe incrementado detallado del punto noveno), a fin de poder atender el máximo número de solicitudes posible.

En todo caso, y por las actividades no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto subvencionable, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la correspondiente resolución de otorgamiento.

9. Subvención de importe incrementado

1. Por la línea de subvenciones para el apoyo económico a los ayuntamientos para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables:

El proyecto que haya obtenido una mejor puntuación según los criterios de la Tabla 1, de la base 7.1 podrá percibir, de acuerdo con la solicitud presentada, una subvención de un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) y un 100% de la base subvencionable, siempre que supere los 85 puntos.

En caso de que más de una solicitud obtengan una misma puntuación máxima superior a 85 puntos, el Dipsalut publicará los resultados de la valoración mediante un edicto en el tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut .cat) y convocará a los responsables de estos proyectos a una entrevista en la sede de Dipsalut, en la que presenten los proyectos, y respondan las preguntas de situación que se les planteen. Esta entrevista tendrá un valor de entre 0 y 10 puntos y servirá para acabar de determinar la puntuación final del proyecto y establecer de este modo un desempate

2. Para la línea de apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables.

Los proyectos que en la propuesta inicial de valoración del centro gestor obtengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, de acuerdo con los apartados del 1 al 8 de los criterios de valoración establecidos en la base 7.2, pueden optar a una subvención especial con un importe incrementado, de máximo veinte mil euros (20.000,00 €)

Dipsalut publicará los resultados de la valoración mediante un edicto en el tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), y convocará a los responsables de estos proyectos a una entrevista en la sede de Dipsalut, en la que presenten los proyectos, cuenten con más detalle la experiencia del equipo técnico y respondan las preguntas de situación que se les planteen. Esta entrevista tiene un valor de entre 0 y 20 puntos y sirve para terminar de determinar la puntuación final del proyecto.

Una vez sumadas las puntuaciones de las entrevistas (cuando sea el caso) a las valoraciones iniciales, el proyecto que tenga una puntuación más elevada será considerado mejor proyecto, siempre que haya conseguido una puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista, y obtendrá la subvención especial de hasta veinte mil euros (20.000,00 €). En este caso, el porcentaje de la financiación podrá ser hasta el 100,00% de la base subvencionable.

Una vez otorgada esta subvención de importe incrementado, el beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat). Con la aceptación de la ayuda, el beneficiario se somete a las siguientes condiciones:

- Llevar a cabo un proceso de colaboración con el equipo técnico de Dipsalut con el fin de adaptar el proyecto, si es necesario, el marco conceptual y el proceso de evaluación del Organismo.
- Dipsalut podrá hacer un seguimiento de esta subvención a través del establecimiento de las reuniones que considere convenientes, pactadas con el beneficiario, y en caso de que el proyecto responda a la perspectiva planteada por el Organismo y se desarrolle de acuerdo con los criterios definidos en estas bases, se planteará la posibilidad de continuar la financiación de este proyecto en futuras anualidades.

- El beneficiario puede solicitar, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50,00% del importe subvencionado. El presidente de Dipsalut será el órgano competente para otorgar o desestimar discrecionalmente esta solicitud, previa valoración de la petición, de acuerdo con el art. 21.4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona que determina que la solicitud de pago anticipado se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.
- En caso de que se justifique un importe inferior al anticipo concedido, se iniciará un proceso de reintegro de acuerdo a la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

Si ningún proyecto alcanza la puntuación total mínima que corresponda para obtener la subvención de importe incrementado no se aplica este punto noveno y todos los beneficiarios quedan sujetos al importe de la subvención regulada en el punto octavo.

10. Instrucción del expediente

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.
El Instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Organismo

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut. La gerente del Organismo

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe del Área de Gestión Administrativa y Económica Dipsalut

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora en base al informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de ésta y el porcentaje de la cuantía en base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrá ser efectuada por el Área de Gestión Administrativa y Económica Dipsalut.

11. Resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, en su caso en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y los que se desestima

Las resoluciones se dictarán en un máximo de seis meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut .cat) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será necesario que el beneficiario acepte las condiciones en que ésta ha sido concedida

Sin embargo, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano que concede, en su caso, y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, as é de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas .

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar a la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará a Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

j) El beneficiario debe cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula 21 de estas bases.

Para las líneas de apoyo económico a los ayuntamientos y a las entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en promoción de la salud y de hábitos saludables:

- En el caso de proyectos que coincidan en los ámbitos de intervención de centros escolares y Parques Urbanos de Salud, el beneficiario está obligado a coordinar su intervención con Dipsalut para las intervenciones no realizadas.

14. Justificación de la subvención

La justificación se presentará necesariamente mediante registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut) que según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Girona, incluye una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia, Cuando se trate de nóminas será necesario detallar el gasto por perceptor y mensualidad.
A nivel informativo, y no a efectos de justificar la subvención concedida, el beneficiario adjuntará también la documentación generada en el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en que aparezca la colaboración de Dipsalut.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados a menos que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut

15. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es lo que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y en su caso, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida al órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación correctamente. Este se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente haya determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidos y vencidos.

16. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según artículo 22 de la ordenanza general de subvenciones:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicos o privados que, sumados a la subvención de Dipsalut superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajenos previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable;

1. Se podrá admitir un máximo del 3% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100 € , que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

2. Si este porcentaje de variación es superior 3% o los 100 € mencionados en el punto 1, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

En caso de que se tenga que modificar la resolución de concesión, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia que si no presenta las alegaciones del órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

17. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En caso de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar el exceso, asimismo están obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor de la subvención tramitará, en su caso, los expedientes de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la presidencia Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

19. Subcontratación.

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, salvo en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,
b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
e) El ' ordenan ç general de subvenciones de la Diputación de Girona.
f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

21. Principios éticos y reglas de conducta.

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones
b) correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda público.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas , sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases

23. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación

---

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Girona.